



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las catorce horas y siete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa-Ayuntamiento los siguientes Sres. Concejales:

- **ALCALDE-PRESIDENTE**
  - D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO): Asiste
  
- **CONCEJALES**
  - D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO): Asiste
  - D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO): Asiste
  - D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SOJO (PUEBLO): Asiste
  - D<sup>a</sup> GERTRUDIS PEDRAZA ANSIO (PUEBLO): Asiste
  - D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO): Asiste
  - D. MATEO LUNA ALCAIDE (PSOE-A): No asiste

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, Cristina Aroca Escobar, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las catorce horas.

Comprobada la existencia de quórum y abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

### PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, en adelante ROF), se da cuenta de los borradores de actas de las Sesiones Plenarias Ordinaria de 18 de septiembre de 2020 y Extraordinaria de 20 de octubre de 2020, respectivamente, de las cuales se había remitido copia junto con la convocatoria de esta sesión a los Sres Concejales, siendo sometidas por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

Acto seguido, las actas fueron aprobadas con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes (6).

### PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA

A continuación, se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.





**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA ADHESIÓN AL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA.**

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

**Ratificación del Decreto por el que se acuerda la adhesión al Plan Agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía. GEX 596/2020**

*Por esta Alcaldía, se someten a votación las Resoluciones comprendidas en el Decreto de Alcaldía 2020/00000159 de 3 de agosto de 2020 por las que se acuerda la adhesión al Plan Agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y se aprueba la participación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto, con cargo al Presupuesto vigente en el momento de la concesión, cuya aprobación fue preciso anticipar debido a la necesidad de remitirlo con urgencia a Diputación.*

*El tenor literal del Decreto cuyas Resoluciones se someten a ratificación es el siguiente:*

**“D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)**

**DECRETO.- Por el que acuerda la adhesión al plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía**

*VISTA.- La Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de estas ayudas*

*CONSIDERANDO.- que por la Diputación Provincial de Córdoba se ofrece la posibilidad de elaborar un Plan agrupado provincial para concurrir a la concesión de estas ayudas.*

*CONSIDERANDO.- que la aportación máxima que, en su caso, podría corresponder a este Ayuntamiento sería de hasta 2.000 euros por proyecto, aún no determinados.*

*RESULTANDO.- conveniente para los intereses de esta Corporación es por lo que, en virtud de las competencias que me atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:***

**PRIMERO.- Acordar la adhesión al plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la convocatoria antes citada.**





**SEGUNDO.-** Aprobar la participación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto, con cargo al Presupuesto vigente en el momento de la concesión.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Diputación Provincial de los presentes acuerdos y al Pleno para su conocimiento.

En San Sebastián de los Ballesteros  
(Fecha y Firma electrónicas)  
EL ALCALDE-PRESIDENTE"

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes (6).

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA CÓRDOBA DISTRITO SMART SUR.**

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

**Propuesta de aprobación del Convenio de Plan Agrupado para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía Córdoba Distrito Smart Sur**

Considerando que, con fecha de 18 de diciembre de 2020, ha sido ratificado por el Pleno el Decreto nº 2020/00000159.- Por el que acuerda la adhesión al Plan Agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, y se aprueba la participación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto, con cargo al Presupuesto vigente en el momento de la concesión, cuya aprobación fue preciso anticipar debido a la necesidad de remitirlo con urgencia a Diputación.

Apreciada la urgencia en la tramitación del expediente puesto que la fecha para la presentación de este convenio requerido es el 28 de diciembre de 2020.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 15 de diciembre de 2020.

Obrando toda la documentación en el expediente GEX 596/2020, **SE PROPONE AL PLENO** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Plan Agrupado para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía Córdoba Distrito Smart Sur, cuyo modelo tipo se adjunta en el Anexo I.

**SEGUNDO.** Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación, en su calidad de representante de la misma, para formalizar el convenio y para llevar a cabo cuantas gestiones sean





necesarias en relación con este asunto.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
(Firmado y fechado electrónicamente)

**ANEXO I**

**CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART SUR**

*En la fecha al pie de firma electrónica indicada, concurren los representantes de las entidades locales de la provincia que han aprobado la agrupación para la participación en la convocatoria de la Resolución de 31 de enero de 2020 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación: objeto de este convenio.*

*D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 10 de junio de 2020.*

*Dña. Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 14 de octubre de 2020.*

*D. Jaime Castillo Pareja, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 31 de agosto de 2020.*

*Dña. Cristina Piernagorda Albañil, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Baena, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.*

*Dña. Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Benamejí, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 30 de julio de 2020.*

*D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 19 de octubre de 2020.*

*D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.*

Código seguro de verificación (CSV):

**D093 828E CABD 29DC 5E55**



D093828ECABD29DC5E55

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 22/12/2020

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 22/12/2020



*D. Félix M. Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2020.*

*D. Salvador Millán Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.*

*D. Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de junio de 2020.*

*D. Gabriel González Barco Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2020.*

*D. Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 30 de julio 2020.*

*D. Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 8 de julio de 2020.*

*D. José Manuel Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 26 de noviembre de 2020.*

*D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 25 de octubre de 2020.*

*Dña. María Fermina Muñoz Bermúdez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Tójar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de junio 2020.*

*D. Francisco Estepa Lendines, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcazar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.*

*D. Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre 2020.*

Código seguro de verificación (CSV):

**D093 828E CABD 29DC 5E55**



D093828ECABD29DC5E55

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 22/12/2020

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 22/12/2020



*D. Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 10 de julio 2020.*

*Dña. Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Luque, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 7 de agosto de 2020.*

*D. Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 20 de julio 2020.*

*D. Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 25 de junio 2020.*

*Dña. Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Monturque, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 16 de julio 2020.*

*Dña. Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Moriles, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre 2020*

*D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 26 de junio 2020.*

*D. Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 14 de julio 2020.*

*D. Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 23 de octubre 2020.*

*D. Francisco Javier Ramírez Flores, Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Rute, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 12 de noviembre 2020.*

*D. Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, actuando en nombre y representación del mismo, aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2020.*

*D. José Álvarez Rivas., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre 2020.*

Código seguro de verificación (CSV):

**D093 828E CABD 29DC 5E55**



D093828ECABD29DC5E55

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 22/12/2020

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 22/12/2020



*D. Antonio Pedregosa Montilla., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 9 de julio 2020.*

*D. José Abad Pino. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 30 de julio 2020.*

*Dña. Manuela Romero Camacho., Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 26 de junio 2020.*

*Dña. Aroa Moro Bolancé, Presidenta de la Entidad local autónoma de Ochavillo del Río, actuando en nombre y representación del mismo, aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de Alcaldía 131/2020 de fecha 28 de julio de 2020.*

*D. Juan Antonio Muñoz Hermosilla ,Presidente de la Entidad local autónoma de Castil de Campos , actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre 2020.*

*Quienes en virtud de la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud*

#### **EXPONEN**

*1º.- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.*

*2º.- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban*

*3º.- Que la Diputación de Córdoba ha elaborado la estrategia Córdoba Distrito Smart , que pretende ser un referente estratégico para el conjunto de municipios y entidades locales de la provincia, en especial para las de población inferior a 20.000 habitantes. Estrategia que pretende estar plenamente alineada con el modelo de ciudad inteligente de Andalucía establecido en el Libro Blanco AndalucíaSmart.*

*4º.- La Junta de Andalucía convocó unas subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, en concurrencia competitiva (BOJA 2019-237 y modificaciones posteriores); que podría cofinanciar proyectos alineados con la estrategia Córdoba Distrito Smart.*





5º.- Que los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejí, Carcabuey, La Carlota, Cañete de las Torres, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, La Guijarrosa, Iznájar, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria, Zuheros, ELA de Ochavillo del Río y ELA de Castil de Campos, han manifestado su interés en agruparse con la Diputación, para participar en la convocatoria de la Junta de Andalucía de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (Orden de 3 de diciembre de 2019), con las siguientes líneas de actuación : Red IoT para sensorización, Salud Inteligente, Sistema de Riego Inteligente, Estación Medioambiental (calidad del aire y contaminación acústica, ...), Sistema de Proximidad (Beacons), Gestión Energética: Sensorización de Edificios y Analítica de Vídeo: Movilidad, Seguridad y Turismo, para mejorar el sistema de información a los usuarios, ciudadanos, y responsables de la gestión.

6º.- Que lo solicitado se trata de una líneas de actuación de máxima importancia contemplada en los avances de la Estrategia Córdoba Distrito Smart en curso, especialmente en la provincia de Córdoba, y se considera oportuno aprovechar la oportunidad que abre la convocatoria de la Junta de Andalucía para acceder a fondos de financiación por la línea subvencionable a Agrupaciones de las que también formen parte la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. BOJA 2019-237 de 11/12/2019).

7º.- Que resulta conveniente formalizar los derechos y deberes que comporta la Agrupación, en especial, porque de conformidad con lo establecido, en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (BOJA 2019-237 de 11 de diciembre), es necesario justificar la representación de la agrupación, con poder bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponda a la agrupación, mediante "convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa que entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio**

La finalidad del presente convenio es la constitución de una Agrupación entre la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejí, Carcabuey, La Carlota, Cañete de las Torres, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, La Guijarrosa, Iznájar, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria, Zuheros, ELA de Ochavillo del Río y ELA de Castil de Campos, para presentar una solicitud agrupada a la Convocatoria para el año





2020 de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, efectuada por Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación (BOJA 2020-26 de 7 de febrero); en la que la Diputación de Córdoba actuará como representante del resto de entidades locales de la agrupación y cofinanciará el 10,29% de la actuación, y cada uno de los Ayuntamientos conveniados, con un máximo de 2.000 € de la inversión que afecte a su término municipal.

#### **Segunda.- Designación de representante de la Agrupación.**

Los Ayuntamientos conveniados, designan representante de la Agrupación a la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (en lo sucesivo Bases de la Convocatoria).

#### **Tercera.- Alcance de las Actuaciones para las que se solicita la ayuda en especie.**

A través del presente convenio, se realiza dicha representación en la Diputación de Córdoba y ésta y los Municipios Agrupados han concurrido a la convocatoria de ayudas en especie, objeto de la misma, tras la adhesión de todos ellos.

Todo ello, con las particularidades que se describen en los siguientes documentos exigidos por dicha Convocatoria:

- Memoria Descriptiva del Proyecto, englobada en la estrategia Córdoba Distrito Smart Memoria Técnica del Proyecto,
- Memoria Económica.
- Plan de Operación y Mantenimiento.

Documentos que, se han redactado según los modelos de la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019 (con la corrección de errores del BOJA 2020-148 de 3 de agosto).

#### **Cuarta.- Obligaciones de la Diputación de Córdoba.**

La Diputación de Córdoba asume las funciones de:

- Coordinar las actuaciones objeto del convenio, de los Ayuntamientos agrupados.
- Representar a los demás Agrupados de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.
- Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- Aportar, de fondos propios, el 10,29% del coste de las actuaciones subvencionadas, caso de concederse la subvención solicitada.





**Quinta.- Obligaciones de los Ayuntamientos agrupados.**

Cada uno de los Ayuntamientos agrupados asume las funciones de:

- Designar como representante, ante los órganos de la Junta de Andalucía, gestores de la solicitud de ayuda, a la Diputación de Córdoba, a todos los efectos previstos en las Bases de la convocatoria.
- Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- Aportar de fondos propios, un máximo de 2.000€ del coste de las actuaciones subvencionadas que afecten a su término municipal, caso de concederse la subvención solicitada y de conformidad con el siguiente cuadro de financiación máxima.

Entidad	Importe destinado a la entidad		% Participación del total	Aportación	% Aportación
	Tipo 1	Tipo 2			
14002 Aguilar de la Frontera	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14004 Almedinilla	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14007 Baena		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14010 Benamejí	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14015 Carcabuey	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14017 Carlota, La		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14014 Cañete de las Torres	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14019 Castro del Río	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14022 Doña Mencía	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14024 Encinas Reales		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14025 Espejo		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14027 Fernán-Núñez	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14901 Fuente Carreteros	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14030 Fuente Palmera	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14031 Fuente-Tójar	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14033 Guadalcazar	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14902 Guajarrosa, La	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14037 Iznájar	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14039 Luque	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14040 Montalbán de Córdoba	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14041 Montemayor	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14044 Monturque	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14045 Moriles	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14046 Nueva Carteya	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14048 Palenciana	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14057 Rambla, La		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14058 Rute	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14059 San Sebastián de los Ballesteros	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14060 Santaella		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14063 Valenzuela		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%





14065 Victoria, La	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14075 Zuheros	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14129 ELA Ochavillo del Río		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14815 ELA Castil de Campos		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
<b>Total Entidades</b>	<b>529.509,35</b>	<b>170.913,56</b>	<b>100,00%</b>	<b>68.000,00</b>	<b>9,71%</b>

*Financiación del proyecto por parte de las entidades beneficiarias*

			% Participación del total	Aportación	% Aportación
	Tipo 1	Tipo 2			
<b>Total Entidades</b>	<b>529.509,35</b>	<b>170.913,56</b>	<b>100,00%</b>	<b>68.000,00</b>	<b>9,71%</b>
Diputación de Córdoba				<b>72.084,58</b>	<b>10,29%</b>
<b>Aportación total</b>				<b>140.084,58</b>	<b>20,00%</b>

*Financiación del proyecto*

#### **Sexta.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones señaladas.**

Cada una de las partes del presente convenio, será responsable de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones que les afecten, en especial, del reintegro de ayudas y de las posibles sanciones, previstas en los artículos 26 y 27 de las Bases de la Convocatoria.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento**

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los firmantes o las personas en quien deleguen.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponde al representante de la Diputación de Córdoba.

3.- El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas de la Sección 3ª del Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, presencial o telemáticamente, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5.- Tendrá como función resolver cuantas cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación de las condiciones de participación, en especial, si procediera la reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Bases de la convocatoria.

#### **Octava.- Plazo de duración y efectos**

Plaza del Fuero, 1  
Cód. postal: 14150

Página 11 de 30  
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018  
Fax: 957 309 263

Código seguro de verificación (CSV):

**D093 828E CABD 29DC 5E55**



D093828ECABD29DC5E55

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 22/12/2020

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 22/12/2020



*El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá vigencia mientras duren las actuaciones relacionadas con la solicitud que la agrupación presente para la concesión de ayudas en especie en la convocatoria para el año 2020 objeto del mismo, con un máximo de duración de cuatro años. Quedando sin efectos, en caso de que no se otorgara la ayuda solicitada.*

*En el supuesto de que las actuaciones no hubieran finalizado al transcurrir los cuatro años, el convenio se prorrogará hasta que las mismas finalizarán por acuerdo expreso de las partes.*

#### **Novena.- Régimen Jurídico**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.*

*Las actuaciones objeto del mismo se regirán por la Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y disposiciones de desarrollo.*

#### **Décima.- Resolución de conflictos.**

*Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se constituye la Agrupación y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, los representantes de dichas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación de Córdoba*

#### **Duodécima.- Igualdad de género.**

*Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.*

#### **Décimo Tercera- Apoyo a metas de ODS.**

*Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS n.º 9 "Industria, innovación e infraestructura", 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas" y 17 "Alianzas para lograr los objetivos". Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a [participamos2030@dipucordoba.es](mailto:participamos2030@dipucordoba.es).*





Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes (6).

#### **PUNTO QUINTO- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Liquidación del Presupuesto municipal 2018, de cuyo expediente completo ha sido remitida copia a los Sres. Concejales y cuyo resumen es el siguiente:

##### **PRIMERO.- Liquidación del Presupuesto: gastos e ingresos**

###### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

<u>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	
Créditos presupuestarios iniciales	859.650,00 €
Créditos presupuestarios definitivos	1.583.558,29 €
Obligaciones reconocidas netas	1.271.097,42 €

###### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

<u>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	
Previsiones iniciales	859.650,00 €
Previsiones definitivas	1.583.558,29 €
Derechos reconocidos netos	1.223.342,02 €

##### **SEGUNDO.- Resultado Presupuestario +**

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		
1	Derechos reconocidos (+)	1.223.342,02 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	1.271.097,42 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	-47.755,40 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	108.919,20 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	118.792,27 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	75.000 €
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	<b>37.117,67 €</b>

##### **TERCERO.- Remanente de tesorería +**

1.- Fondos líquidos de Tesorería (+)	232.379,19
2.- Deudores pendientes de cobro (+)	64.367,60
+ De presupuesto de Ingresos, corrientes	9.281,31
+ De presupuesto de Ingresos, cerrados	47.583,64
+ De otras Operaciones no Presupuestarias	7.502,65





3.- Acreedores Pendientes de Pago (-) .....	47.274,03
+ De presupuesto de Gastos, corrientes .....	3.709,50
+ De presupuesto de gastos, cerrados .....	15,43
+ De otras operaciones no presupuestarias .....	43.549,10
4.- Partidas Pendientes de aplicación (+) .....	-708,00
- Cobros realizados pendientes de aplicación .....	708,00
+ Pagos realizado pendientes de aplicación .....	0,00
d) Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4) .....	248.764,76
e) Saldos de Dudoso Cobro (-) .....	32.263,00
e) Exceso de Financiación Afectada (-) .....	176.391,60
h) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado .....	<b>40.110,16</b>

**CUARTO.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de sostenibilidad financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2018**

*ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Incumplimiento*

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos (Cap. 1 a 7)	1.223.342,02
b) Obligaciones Reconocidas (Cap. 1 a 7)	1.250.127,42
<b>TOTAL ( a – b)</b>	<b>- 26.785,40</b>
<b>c) AJUSTES</b>	<b>5.635,83</b>
1) Ajuste recaudación Cap. 1	2.610,23
2) Ajuste recaudación Cap. 2	0
3) Ajuste recaudación Cap. 3	- 1.310
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	1.693,20
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	1.562,76
6) Ajuste por liquidación PIE 2016	1.079,64
<b>Capacidad/Necesidad Financiación (a-b) +/- (c)</b>	<b>- 21.149,57</b>

*REGLA DE GASTO: Incumplimiento*

Gasto computable liquidación 2018	IMPORTES
1. Empleos no financieros (OORR caps 1 a 7 ejercicio 2018)	1.250.127,42
2. Intereses de la deuda (-)	1.374,68
3. Gasto no financiero financiado por otras AAPP en 2018 (-)	690.919,39





4. Incremento/Decremento de la recaudación por cambios normativos	0
5. Decremento por inversiones financieramente sostenibles en 2018 (-)	75.000
<b>Total gasto computable (1-2-3-5)</b>	<b>482.833,35</b>

- Gasto computable 2017: 422.543,55 €.
- Tasa crecimiento PIB: (2,4 %)
- Límite de la regla del gasto: 432.684,60 €
- **Gasto computable: 2018: 482.833,35 €**

**SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA: Cumplimiento**

1. Derechos reconocidos en 2018 (Capítulos 1 a 5)	947.786,56
2. DEUDA VIVA A 31.12.2018	0
3. Porcentaje deuda viva (2/1)	0

**SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL: Cumplimiento**  
(Informes trimestrales y morosidad 4T anual)

4,1 días < 30 días

**QUINTO.- Consecuencias del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto 2018**

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Sin embargo, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que a consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19, se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF, en consonancia con el artículo 135.4 de la LOEPSF.

**PUNTO SEXTO- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Liquidación del Presupuesto municipal 2019, de cuyo expediente completo ha sido remitida copia a los Sres. Concejales y cuyo resumen es el siguiente:

**PRIMERO.- Liquidación del Presupuesto: gastos e ingresos**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	929.736
Créditos presupuestarios definitivos	1.845.256,47





Obligaciones reconocidas netas	1.196.395,78
--------------------------------	--------------

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	929.736
Previsiones definitivas	1.845.256,47
Derechos reconocidos netos	1.284.940,76

**SEGUNDO.- Resultado Presupuestario +**

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	1.284.940,76
2	Obligaciones reconocidas (-)	1.196.395,78
3	Resultado presupuestario (1-2)	88.544,98
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	156.081,91
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	150.343,65
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	82.806,72

**TERCERO.- Remanente de tesorería +**

1.- Fondos líquidos de Tesorería (+)	324.353,98
2.- Deudores pendientes de cobro (+)	74.168,07
+ De presupuesto de Ingresos, corrientes	11.982,15
+ De presupuesto de Ingresos, cerrados	48.719,61
+ De otras Operaciones no Presupuestarias	13.466,31
3.- Acreedores Pendientes de Pago (-)	62.165,71
+ De presupuesto de Gastos, corrientes	15.148,92
+ De presupuesto de gastos, cerrados	3.034,03
+ De otras operaciones no presupuestarias	43.982,76
4.- Partidas Pendientes de aplicación (+)	- 758,45
- Cobros realizados pendientes de aplicación	1.067,37
+ Pagos realizado pendientes de aplicación	308,92
d) Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	335.597,89
e) Saldos de Dudoso Cobro (-)	35.135,43
e) Exceso de Financiación Afectada (-)	214.807,47
h) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado	85.654,99

**CUARTO.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de sostenibilidad financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2019**





*ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Cumplimiento*

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos (Cap. 1 a 7)	1.284.940,76
b) Obligaciones Reconocidas (Cap. 1 a 7)	1.196.395,78
<b>TOTAL ( a – b)</b>	<b>88.544,98</b>
c) AJUSTES	1.154,80
1) Ajuste recaudación Cap. 1	- 5.500,32
2) Ajuste recaudación Cap. 2	0
3) Ajuste recaudación Cap. 3	- 63,77
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	+ 1.963,20
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	+ 1.562,76
6) Ajuste por liquidación PIE 2016	+3.462,93
<b>Capacidad/Necesidad Financiación (a-b) +/- (c)</b>	<b>89.699,78</b>

*REGLA DE GASTO: Cumplimiento*

Gasto computable liquidación 2019	IMPORTES
1. Empleos no financieros (OORR caps 1 a 7 ejercicio 2019)	1.196.395,78.
2. Intereses de la deuda (-)	408,28
3. Gasto no financiero financiado por otras AAPP en 2019	708.164,17
4. Incremento/Decremento de la recaudación por cambios normativos	0
5. Decremento por inversiones financieramente sostenibles en 2019	0
<b>Total gasto computable (1-2-3-5)</b>	<b>487.823,33</b>

- Gasto computable 2018: 482.833,35 €
- Tasa crecimiento PIB: (2,7 %)
- Límite de la regla del gasto: 495.869,85 €
- **Gasto computable 2019: 487.823,33**

*SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA: Cumplimiento*

1. Derechos reconocidos en 2019 (Capítulos 1 a 5)	1.070.399,59
2. DEUDA VIVA A 31.12.2019	0
3. Porcentaje deuda viva (2/1)	0

*SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL: Cumplimiento*  
*(Informes trimestrales y morosidad 4T anual)*

7,67 días < 30 días





**PUNTO SÉPTIMO- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO POR EL QUE SE SUSPENDE LA CONSULTA POPULAR LOCAL SOBRE TRASLADO LUGAR CELEBRACIÓN FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (GEX 827/2019), PREVISTA PARA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2020, Y SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO Nº 2020/00000100 DE CONVOCATORIA DE LA MISMA A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

En este punto, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del siguiente Decreto:

**D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)**

*Decreto.- Por el que se suspende la CONSULTA POPULAR LOCAL SOBRE TRASLADO LUGAR CELEBRACIÓN FERIAS Y FIESTAS de San Sebastián de los Ballesteros (Gex 827/2019), prevista para el día 25 de octubre de 2020, y se deja sin efecto el Decreto nº 2020/00000100 de convocatoria de la misma a consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.*

**CONSIDERANDO.-** Los siguientes antecedentes:

*El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, haciendo uso de su competencia para realizar una consulta popular, aprobó la iniciación del procedimiento para la tramitación de la CONSULTA POPULAR LOCAL SOBRE TRASLADO LUGAR CELEBRACIÓN FERIAS Y FIESTAS en la sesión ordinaria de Pleno de 20 de septiembre de 2019, abriéndose a continuación un periodo de información pública de veinte días hábiles mediante publicación del anuncio 3.357/2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Núm. 186/2019 y del anuncio PP. 2468/2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 215/2019.*

*No habiéndose formulado alegaciones al respecto, fue aprobada la convocatoria y celebración de la consulta popular en la sesión ordinaria de Pleno de 20 de diciembre de 2019, enviándose certificado del acuerdo junto a una copia del expediente a la Consejería de Gobernación, al objeto de solicitar informe preceptivo.*

*Adoptado por el Gobierno de la Nación el acuerdo de autorización para la celebración de la consulta popular, fue remitido a este Ayuntamiento con fecha de dos de julio de 2020.*

*Recibida la autorización preceptiva para la celebración de la consulta, fue dictado por Alcaldía Decreto de convocatoria el seis de julio de 2020, siendo publicado el 16 de septiembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm 180/2020 mediante anuncio PP.1987/2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Núm. 183/2020 mediante anuncio 2821/2020.*

**CONSIDERANDO.-**

*Primero.- Que, no obstante lo anterior, el contexto actual de pandemia mundial ocasionado por el virus Covid-19, en fase de incremento notable del número de contagios en toda España, desaconseja la celebración de eventos que supongan la concentración de personas, como puede ser la celebración de la consulta.*

*Segundo.- Que, asimismo, existe alta probabilidad de que llegada la fecha prevista para la celebración de la consulta se hayan establecido por las autoridades sanitarias protocolos de seguridad que prohíban o limiten la concentración de personas en actos públicos.*





Tercero.- Que siendo objetivo prioritario de este Ayuntamiento el garantizar la salud y seguridad de todos los vecinos y vecinas de municipio, resulta conveniente el suspender la celebración de la consulta popular prevista para el día 25 de octubre de 2020.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente Gex 827/2019, y de conformidad con las funciones que legalmente me competen, **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.-** Suspender la CONSULTA POPULAR LOCAL SOBRE TRASLADO LUGAR CELEBRACIÓN FERIAS Y FIESTAS de San Sebastián de los Ballesteros (Gex 827/2019), prevista para el día 25 de octubre de 2020, y dejar sin efecto el Decreto nº 2020/00000100 de convocatoria de la misma.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Decreto en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su conocimiento por todos los vecinos y vecinas del municipio.

**TERCERO.-** Dar inmediata cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la Junta Electoral de Andalucía y solicitar a ésta su traslado al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

**PUNTO OCTAVO- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO EL ARTÍCULO 15.6 RCI SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, CON OCASIÓN DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2018.**

En este punto, la Secretaria-Interventora da cuenta del siguiente informe:

CRISTINA AROCA ESCOBAR, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)

En relación con las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2018, y en virtud de lo establecido en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCI) y en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), así como en cumplimiento del artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

**INFORME – Función interventora**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 15.6 del RCI, “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías





detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Por su parte, el artículo 218 del TRLHL añade que “(...) Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.”

**SEGUNDO.-** A continuación, se relacionan los acuerdos adoptados por el Presidente de la Corporación contrarios a los reparos del órgano interventor emitidos durante el ejercicio 2018, comprendidos en el expediente GEX 36/2018.

- 1- Informe de Secretaría-Intervención 31-01-2018. Nóminas de enero 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección “Emprende 2017”, nómina de Ayudante de cocina de la guardería, nómina de sustitución de Maestra de guardería, nómina de auxiliar del programa “Archivos municipales”, siete nóminas de trabajadoras del programa de “Ayuda a domicilio”

Resolución de Alcaldía de 01-02-2018 levantando el reparo.

- 2- Informe de Secretaría-Intervención 23-02-2018. Nóminas de febrero 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección “Emprende 2017”, nómina de Ayudante de cocina de la guardería, nómina de auxiliar del programa “Archivos municipales”, seis nóminas de trabajadoras del programa de “Ayuda a domicilio”

Resolución de Alcaldía de 26-02-2018 levantando el reparo.

- 3- Informe de Secretaría-Intervención 26-03-2018. Nóminas de marzo 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección “Emprende 2017”, nómina de Ayudante de cocina de la guardería, nómina de auxiliar del programa “Archivos municipales”, ocho nóminas de trabajadoras del programa de “Ayuda a domicilio”

Resolución de Alcaldía de 27-03-2018 levantando el reparo.

- 4- Informe de Secretaría-Intervención 25-04-2018. Nóminas de abril 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección “Emprende 2017”, dos nóminas de Ayudante de cocina de la guardería, nómina de sustitución de Maestra de guardería, nómina de auxiliar del programa “Archivos municipales”, ocho nóminas de trabajadoras del programa de “Ayuda a domicilio”

Resolución de Alcaldía de 26-04-2018 levantando el reparo.

- 5- Informe de Secretaría-Intervención 29-05-2018. Nóminas de mayo 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección “Emprende 2017”, nómina de Ayudante de cocina de la guardería, nómina de sustitución de Maestra de guardería, y ocho nóminas de trabajadoras del programa de “Ayuda a domicilio”

Resolución de Alcaldía de 30-05-2018 levantando el reparo.

- 6- Informe de Secretaría-Intervención 25-06-2018. Nóminas de junio 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección “Emprende 2017”, nómina de Ayudante de cocina de la guardería, nómina de sustitución de Maestra de guardería, ocho nóminas de trabajadoras del programa de “Ayuda a domicilio”.





Resolución de Alcaldía de 25-06-2018 levantando el reparo.

- 8- Informe de Secretaría-Intervención 24 Agosto de 2018. Nóminas de personal Laboral de Agosto 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección "Emprende 2017", nómina de Técnico de Administración de Empresas; cinco nóminas de trabajadoras del programa de "Ayuda a domicilio"

Resolución de Alcaldía de 27-08-2018 levantando el reparo.

- 9- Informe de Secretaría-Intervención 29 de Septiembre de 2018. Nóminas de Septiembre 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección "Emprende 2017", nómina de Ayudante de cocina de la guardería; nómina de técnico de Administración de Empresas"; ocho nóminas de trabajadoras del programa de "Ayuda a domicilio".

Resolución de Alcaldía de 29 de Septiembre de 2018 levantando el reparo.

- 10- Informe de Secretaría-Intervención 24 de octubre de 2018. Nóminas de octubre 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección "Emprende 2017", nómina de Ayudante de cocina de la guardería; nómina Maestra de Educación infantil en sustitución de la titular; trece nóminas de trabajadoras del programa de "Ayuda a domicilio".

Resolución de Alcaldía de 24 de octubre de 2018 levantando el reparo.

- 11- Informe de Secretaría-Intervención 16 de noviembre de 2018. Abono de factura VN110181 para adquisición de vehículo eléctrico con destino a obras y Servicios sin procedimiento.

Resolución de Alcaldía de 16 de noviembre de 2018 levantando el reparo.

- 12- Informe de Secretaría-Intervención 26 Noviembre de 2018. Nóminas de personal Laboral de Noviembre 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección "Emprende 2017"; nómina de Auxiliar de Cocina para la Guardería; Sustitución del la Maestra de la Escuela de Educación infantil; ocho nóminas de trabajadoras del programa de "Ayuda a domicilio".

Resolución de Alcaldía de 26 de noviembre de 2018 levantando el reparo.

- 13 - Informe de Secretaría-Intervención 21 de diciembre de 2018. Nóminas de personal Laboral de diciembre 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección, nómina de Auxiliar de Cocina para la Guardería; diez nóminas de trabajadoras del programa de "Ayuda a domicilio".

Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2018 levantando el reparo.

- 14- Informe de Secretaría-Intervención 21 diciembre de 2018. Abono de factura: Contratación no legal, por su naturaleza jurídica, con una comunidad de bienes.

Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2018 levantando el reparo

Los informes elevados al Pleno con reparo de legalidad serán incluidos como documentación complementaria de la Cuenta General de 2018.





**TERCERO.-** Se hace saber que los informes de reparo referidos en el punto anterior, así como las resoluciones de Alcaldía levantando dichos reparos, fueron remitidos a la Corporación en las siguientes sesiones plenarias:

- Informes y resoluciones número 1 y 2 → remitidos en sesión ordinaria de Pleno de 26 de marzo de 2018 (Gex 235/2018)
- Informes y resoluciones número 3, 4, 5 y 6 → remitidos en sesión ordinaria de Pleno de 5 de julio de 2018 (Gex 235/2018)
- Informes y resoluciones número 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 → remitidos en sesión ordinaria de Pleno de 2 de enero de 2019 (Gex 1241/2018)

**CUARTO.-** Que no se ha emitido informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos.

**QUINTO.-** El presente informe habrá de ser incluido como punto independiente en el orden del día del próximo Pleno ordinario en el que se de cuenta de la liquidación del ejercicio 2018.

En San Sebastián de los Ballesteros

LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

**PUNTO NOVENO- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO EL ARTÍCULO 15.6 RCI SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, CON OCASIÓN DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.**

En este punto, la Secretaria-Interventora da cuenta del siguiente informe:

**CRISTINA AROCA ESCOBAR, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA)**

En relación con las **resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019**, y en virtud de lo establecido en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCI) y en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), así como en cumplimiento del artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

**INFORME – Función interventora**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 15.6 del RCI, “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad





o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Por su parte, el artículo 218 del TRLHL añade que “(...) Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.”

**SEGUNDO.**- A continuación, se relacionan los acuerdos adoptados por el Presidente de la Corporación contrarios a los reparos del órgano interventor emitidos durante el ejercicio 2019, comprendidos en el expediente GEX 36/2019.

- 1- Informe de Secretaría-Intervención 28-01-2019. Nóminas de personal laboral enero 2019 por ausencia de requisitos esenciales en procedimiento: auxiliar cocina guardería (1) y auxiliares Ayuda a domicilio (14).

Resolución de Alcaldía de 28-01-2019 levantando el reparo.

- 2- Informe de Secretaría-Intervención 26-02-2019. Nóminas de personal laboral febrero 2019 por ausencia de requisitos esenciales en procedimiento: auxiliar cocina guardería (1), auxiliares Ayuda a domicilio (12) y auxiliar administrativo (1).

Resolución de Alcaldía de 26-02-2019 levantando el reparo.

- 3- Informe de Secretaría-Intervención 23-05-2019. Nóminas de personal laboral mayo 2019 por ausencia de requisitos esenciales en procedimiento: auxiliar cocina guardería (1), auxiliares Ayuda a domicilio (13), auxiliar administrativo Emplea (1) y maestra educación infantil (1).

Resolución de Alcaldía de 23-05-2019 levantando el reparo.

- 4- Informe de Secretaría-Intervención 18-06-2019. Relación de facturas por ausencia de licitación y/o expediente de contratación.

Resolución de Alcaldía de 18-06-2019 levantando el reparo.

- 5- Informe de Secretaría-Intervención 26-06-2019. Nóminas de personal laboral junio 2019 por ausencia de requisitos esenciales en procedimiento: auxiliar cocina guardería (1), auxiliares Ayuda a domicilio (13) y auxiliar administrativo Emplea (1)

Resolución de Alcaldía de 26-06-2019 levantando el reparo.

- 6- Informe de Secretaría-Intervención 24-07-2019. Nóminas de personal laboral julio 2019 por ausencia de requisitos esenciales en procedimiento: auxiliar cocina guardería (1), auxiliares Ayuda a domicilio (13), auxiliar administrativo Emplea (1), dinamizador sociocultural tu primer empleo (1).

Resolución de Alcaldía de 24-07-2019 levantando el reparo.

- 7- Informe de Secretaría-Intervención 7-08-2019. Relación de facturas por ausencia de licitación y/o expediente de contratación.

Resolución de Alcaldía de 7-08-2019 levantando el reparo.





- **8- Informe de Secretaría-Intervención 9-08-2019. Propuesta de reintegro ordenadores y teléfono móvil a empleado público por pago a justificar sin expediente.**

Resolución de Alcaldía de 9-08-2019 levantando el reparo.

- **9- Informe de Secretaría-Intervención 23-08-2019. Nóminas de personal laboral agosto 2019 por ausencia de requisitos esenciales en procedimiento: auxiliares Ayuda a domicilio (14), auxiliar administrativo Emplea (1), dinamizador sociocultural tu primer empleo (1).**

Resolución de Alcaldía de 23-08-2019 levantando el reparo.

- **10- Informe de Secretaría-Intervención 26-08-2019. Propuesta de reintegro bandera y certificado digital por pago a justificar sin expediente.**

Resolución de Alcaldía de 26-08-2019 levantando el reparo.

- **11- Informe de Secretaría-Intervención 27-08-2019. Relación de facturas por ausencia de licitación y/o expediente de contratación.**

Resolución de Alcaldía de 27-08-2019 levantando el reparo.

- **12- Informe de Secretaría-Intervención 26-09-2019. Nóminas de personal laboral septiembre 2019 por ausencia de requisitos esenciales en procedimiento: auxiliares Ayuda a domicilio (15), auxiliar administrativo Emplea (1), dinamizador sociocultural tu primer empleo (1), auxiliar cocina guardería (1), maestra educación infantil (1).**

Resolución de Alcaldía de 26-09-2019 levantando el reparo.

- **13 - Informe de Secretaría-Intervención 7-10-2019. Relación de facturas por ausencia de licitación y/o expediente de contratación.**

Resolución de Alcaldía de 7-10-2019 levantando el reparo.

- **14- Informe de Secretaría-Intervención 25-10-2019. Nóminas de personal laboral octubre 2019 por ausencia de requisitos esenciales en procedimiento: auxiliares Ayuda a domicilio (14), auxiliar administrativo Emplea (1), dinamizador sociocultural tu primer empleo (1), auxiliar cocina guardería (2), maestra educación infantil (2).**

Resolución de Alcaldía de 25-10-2019 levantando el reparo.

- **15- Informe de Secretaría-Intervención 13-12-2019. Nóminas de personal laboral diciembre 2019 por ausencia de requisitos esenciales en procedimiento: auxiliares Ayuda a domicilio (13), dinamizador sociocultural tu primer empleo (1), auxiliar cocina guardería (2), maestra educación infantil (2) y peón limpieza y mantenimiento (2)**

Resolución de Alcaldía de 13-12-2019 levantando el reparo.

- **16- Informe de Secretaría-Intervención 13-12-2019. Relación de facturas por ausencia de licitación y/o expediente de contratación.**

Resolución de Alcaldía de 13-12-2019 levantando el reparo.

Los informes elevados al Pleno con reparo de legalidad serán incluidos como documentación complementaria de la Cuenta General de 2019.





**TERCERO.**- Se deja constancia de que en el expediente que habrá de ser remitido a los Sres. Concejales, se adjuntan los informes referenciados.

**CUARTO.**- Que no se ha emitido informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos.

**QUINTO.**- El presente informe habrá de ser incluido como punto independiente en el orden del día del próximo Pleno ordinario en el que se de cuenta de la liquidación del ejercicio 2019.

En San Sebastián de los Ballesteros

LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

**PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 3º TRIMESTRE DE 2020.**

En este punto, la Secretaria-Interventora da cuenta del siguiente informe:

*CRISTINA AROCA ESCOBAR, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretaria-Interventora-Tesorera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en cumplimiento de las obligaciones que me atribuye el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente*

**INFORME** – Período medio de pago a proveedores del 3º trimestre de 2020

*El período medio de pago a proveedores (en adelante, PMPP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.*

**Marco normativo**

- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera → modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: en particular, artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18*





- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **Metodología de cálculo**

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, para calcular el PMPP, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedarán excluidas, no obstante, del cálculo del PMPP:

- a. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- b. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- c. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

### **Cálculo del PMPP de cada Entidad Local**

El período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Período medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el trimestre, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas**, esto es, el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por





parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

Para las operaciones pendientes de pago al final del trimestre se calculará la **ratio de operaciones pendientes de pago** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

#### **PMP de San Sebastián de los Ballesteros**

De acuerdo con la información contable obrante en el programa EPRICAL y remitida a través de la aplicación AUTORIZA-Portal de las Entidades Locales, el PMP de la entidad local correspondiente al **tercer trimestre de 2020** es el siguiente:

#### Indicadores:

- Ratio de las operaciones pagadas: **11,3424**
- Importe total de pagos realizados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020: **101.086,94**
- Ratio de las operaciones pendientes de pago: **0,00**





- *Importe total de las facturas pendientes de pago entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020: 0,00*

PMP Entidad Local en los periodos indicados:

11,34

### **Conclusiones**

*De lo establecido en el presente informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el PMPP para el 3º trimestre de 2020 es de 11,34, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días. Consecuentemente, se cumple con la normativa establecida.*

*Es cuanto tengo el deber de informar.*

*En San Sebastián de los Ballesteros.*

LA SECRETARIA-INTERVENTORA-TESORERA  
(Firmado y fechado electrónicamente)

### **PUNTO UNDÉCIMO- MOCIONES**

No se presentan.

### **PUNTO DUODÉCIMO- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se presentan.

En cuanto a las PREGUNTAS del pleno ordinario anterior, pendientes de contestación, formuladas por el Sr. Concejel del PSOE-A, el Sr. Alcalde-Presidente respondió por escrito lo siguiente:

- 1.- *Sobre el arreglo del Camino, de la conocida popularmente como "Carretera de las Piedras":*
- a) ¿Cree que se ha ejecutado de manera correcta según un proyecto técnico?*
  - b) ¿Considera que se han ejecutado las obras con las capas de zahorra oportunas para realizar un arreglo de un camino?*
  - c) ¿Cree que el firme del camino se ha sellado de manera óptima?*
  - d) Si hace apenas unos días que usted ha recepcionado ese camino, presentando ya hierba por lo alto del firme debido a la escasa capa de zahorra, innumerables deformaciones de la capa de rodadura debido a la mala ejecución y escaso material, y al nulo sellado de algunos tramos del firme del mismo ¿por qué lo ha recepcionado sin mencionar todas estas deficiencias?*

El proyecto es realizado por los técnicos del servicio de caminos de la Excm. Diputación de Córdoba teniendo en cuenta el presupuesto disponible en el Plan de Caminos de Diputación. De esta manera, los encargados de valorar el cumplimiento de la obra para su oportuna recepción son los técnicos que han informado favorablemente sobre el resultado.





Para su conocimiento, el primer tramo con entrada desde la carretera de la Guijarrosa consistía en una actuación superior a la del segundo tramo con entrada desde la carretera de La Rambla que consistía solamente en el adecentamiento y perfilado de cunetas, ampliándose posteriormente desde el Ayuntamiento con una capa de zahorra y con un resultado final más que óptimo con respecto a lo previsto en el proyecto.

*2.- Sobre el proyecto de generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales ¿Podría decirnos si ha ocurrido algún contratiempo para ejecutarlo en el edificio del ayuntamiento?*

Sí, en el replanteo de la instalación se nos informó que la actuación en el Ayuntamiento suponía la instalación de placas fotovoltaicas cubriendo la totalidad del tejado de la fachada principal del Ayuntamiento sin opción a reubicarlas en otras zonas menos visibles. De esta manera, desde esta alcaldía y en consenso con los concejales hemos desistido de la actuación, dando preferencia al impacto visual del Ayuntamiento como edificio que consideramos patrimonio histórico de nuestra localidad.

*¿Puede suponer eso la pérdida de parte de los fondos asignados para esa inversión?*

Sí, la parte que correspondía al Ayuntamiento ya no estará disponible para ello, sin embargo, los fondos para las actuaciones en el Colegio y en el Centro de Mayores se mantienen y se ha recibido asesoramiento para poder solicitar nuevas actuaciones en otros edificios municipales.

*3.- Sobre la fiscalización de los decretos de presidencia. Poner de manifiesto, que si no tenemos acceso a la cartera electrónica y, si no se nos facilitan físicamente dichos decretos, es imposible realizar nuestras funciones de control y fiscalización de la labor del Alcalde. Después de varios meses en que se nos manifestó que se iba a proceder a agilizar la cartera electrónica para el trabajo de los miembros de la corporación, nos podía decir ¿En qué estado se encuentra dicha implantación?*

Se inició en su momento con el personal competente para ello, pero tras una baja del personal y sumado a la declaración del estado de alarma ha sido complicado agilizar la implantación. Le puedo decir, que en este momento los trámites están reanudados y el proceso de implantación de cartera electrónica sigue su curso. Aun así, en todo momento, los decretos de alcaldía y cualquier otro documento, con la ausencia de la cartera electrónica, han estado disponibles siempre que lo ha solicitado.

*4.- Tras las obras, del no parque infantil, de la calle Matrona Rafaela Partera, donde presuntamente usted ha podido malversar una cantidad importante de fondos públicos, en una obra en terrenos donde no se podría llevar acabo. Y dado el cariño que al parecer tiene por las esculturas; la que mejor terminó ubicada de las del Simposium de Escultura, terminó allí en dicha zona tras el paso del primer gobierno de PUEBLO. Resulta que yace abandonada y tirada en el suelo, desde hace varios meses, en unos terrenos privados de esa misma calle ¿Le parece adecuado el trato que usted, aunque menosprecie lo hecho anteriormente, le da al patrimonio municipal?*

La escultura se quitó durante las obras del parque y se mantuvo en un terreno privado bajo la cesión de su propietario hasta que encontrásemos una nueva ubicación. Es cierto que no es adecuado que haya pasado tanto tiempo sin ubicarla pero ya se encuentra nuevamente situada en otro lugar.





No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintidós minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

VºBº DE ALCALDÍA

En San Sebastián de los Ballesteros.  
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**D093 828E CABD 29DC 5E55**



D093828ECABD29DC5E55

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 22/12/2020

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 22/12/2020